

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2018-00134-00

DEMANDANTE: ALVARO TORRES SANABRIA.

DEMANDADOS: LUCAS FIGUEREDO SÁNCHEZ

PROCESO: REIVINDICATORIO

En cumplimiento al fallo de tutela proferido el 30 de julio de 2020 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, se dejará sin efecto el auto proferido el 16 de enero de 2020 donde se dispuso vincular a LUZ DELIA, LORENZA, EDGAR, DEYANIRA, JOSÉ DARIO, JAVIER ANTONIO y OLGA LUCIA FIGUEREDO CADENA en su calidad de herederos de la señora LORENZA CADENA CRISTANCHO con el fin de integrar el litisconsorcio necesario por activa.

Por consiguiente, será procedente acatar lo dispuesto por el superior, sin embargo, considera esta funcionaria que se debe dejar claridad que lo pretendido por este Despacho ha sido encausar al subjudice por ciertas irregularidades que se han observado y en las que el mismo demandante ha incurrido en otras actuaciones, como la relativa al proceso liquidatorio por vía notarial que adelantó de la sucesión del causante GERARDO CADENA CRISTANCHO (q.e.p.d.), sin incluir, a sabiendas de su existencia, a la totalidad de sus herederos determinados, y como la del proceso judicial adelantado ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, bajo el radicado No. 2016-00070-00, en la que no ha cumplido con su compromiso conciliatorio que pretendía subsanar el actuar en la sucesión, en donde reconoció el derecho que tienen algunos de los herederos del referido señor respecto del predio objeto del presente proceso, efectuando el respectivo registro del instrumento escritural.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

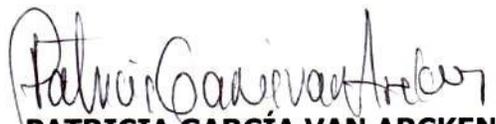
PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro en su proveído de fecha 30 de julio de 2020.

SEGUNDO.- En consecuencia, en cumplimiento al referido fallo de tutela, se dispone **DEJAR** sin efecto el auto proferido el 16 de enero de 2020, respecto de la vinculación por activa de los señores LUZ DELIA, LORENZA, EDGAR, DEYANIRA, JOSÉ DARIO, JAVIER ANTONIO y OLGA LUCIA FIGUEREDO CADENA en su calidad de herederos de la señora LORENZA CADENA CRISTANCHO, a su vez heredera del señor GERARDO CADENA CRISTANCHO.

TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **4 de agosto de 2020.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria